**CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA**
3ra. Sección Provincia Florida
Santa Cruz - Bolivia

Plaza Principal, Acera Este N° 28
Tele/Fax: 9[illegible]225

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA Santa Cruz - Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA
RECIBIDO
Fecha 26 MAR 2026
Hora: 16:36
FIRMA

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL**
**N° 02/2026**
**Por mandato de acta N° 07/2026**

**JUAN REDY MENDOZA SAAVEDRA**
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA**
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MAIRANA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto el Concejo Municipal de Mairana, de la provincia Florida del departamento de Santa Cruz, en sesión ordinaria ha resuelto la siguiente Resolución Municipal.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el art. 270 de la Constitución Política del Estado establece que los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

Que, el Concejo Municipal constituye el Órgano Legislativo, Deliberativo y *Fiscalizador de la Gestión Municipal*, siendo una de sus atribuciones dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas; según establece la Ley N° 482, en su Art.16 inc. 4 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el art. 3 de la misma norma legal indica el cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, expresando que: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus atribuciones y competencias, tiene carácter obligatorio, para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"*.

Que, el art. 100 del Reglamento General del Concejo Municipal de Mairana, *Inc. d).* señala: *"declaratoria en Comisión: es aquella otorgada por el pleno del concejo municipal a un (a) concejal (a) para que asista a actos oficiales locales, nacionales e internacionales, en representación del concejo municipal. Inc. e) en caso de ausentarse del municipio, la declaratoria en comisión deberá autorizada mediante una resolución emitida por la directiva del pleno del concejo municipal....."*

Que, en el Art. 48 de la misma disposición legal expresa que: *"...deberán elevar informe escrito ante el pleno del Concejo Municipal detallando las actividades sobre asuntos de su competencia y que hagan parte de su plan de trabajo..."*.

Que, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 10 de marzo de 2026, la concejal; CARMENCITA FIERRO ROJAS, quien fue designada para que realicen el viaje a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en representación del Concejo Municipal y como autoridad electa del Concejo Municipal y en su condición de ente fiscalizador, viaje a realizarse para la participación de un taller. De esa manera se le Declara en Comisión por el día viernes 13 de marzo de la presente gestión, para participar del taller departamental en transición trasparente municipal la cual se realizó en coordinación con la asociación de concejales y alcaldesas de Bolivia. con la finalidad de realizar una capacitación sobre la transición trasparente de cambio de autoridades.

000029

Escaneado con CamScanner

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA,** en uso de sus específicas funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento Interno Órgano Legislativo Municipal, **que la ley le confiere.**

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Se declara en comisión por el día VIERNES 13 DE MARZO DE 2026 AÑOS. A la concejal Sr. Carmencita Fierro Rojas. A ser partícipe de las actividades programadas, mencionadas líneas arriba dentro de la presente resolución. con todas las facultades y prerrogativas establecidas por Ley.

**ARTICULO SEGUNDO.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Mairana, debiendo adoptar las acciones administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

La Presente Resolución es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintiséis años.

*H. Juan Redy Mendoza Saavedra*
CONCEJAL PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

*H. Roler Guzmán Vargas*
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE MAIRANA

CONCEJO MUNICIPAL MAIRANA - PROV. FLORIDA Santa Cruz - Bolivia

000028

Escaneado con CamScanner